PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
No. MC 023 - 2023

En aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que incorporó al ordenamiento jurídico la selección de mínima cuantía, reglamentada por el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio para el desarrollo de un proceso de selección, de conformidad con los requerimientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Ibídem.

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de La Llanada (N), como ente fundamental de la organización político administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

El Municipio de La Llanada (N), en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente y con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

El artículo 67 de la Constitución consagra que la educación es "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social", por cuyo intermedio se "formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia", entre otras finalidades, correspondiéndole al Estado velar por el cumplimiento de éstas "y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."

El Municipio de La Llanada (N), necesita contratar la prestación del servicio de transporte escolar para movilizar a aquella población que lo requiere, de acuerdo con el estudio de rutas, que definen el costo o tarifa por niño según la demanda de matrícula del año 2021, en el cual fueron matriculados en sectores alejados a su residencia, focalizando a los estudiantes que provienen de los estratos más pobres y vulnerables. La mayoría de estos estudiantes habitan en la zona rural del Municipio y por lo general se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y clasificados en estratos 1 y 2, no cuentan con los recursos para sufragar los gastos de transporte

y poder desplazarse a su sede educativa a cumplir con la jornada escolar de manera normal.

Así las cosas, como objetivo del sector, se ha establecido que se debe mejorar la calidad educativa e incrementar la oferta del servicio al 100% de las personas en edad escolar y en tal sentido, para lograr éste objetivo, entre otras acciones, le corresponde al Municipio realizar inversiones en educación en beneficio de los estudiantes, con la finalidad de garantizar condiciones que mejoren el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes de la zona rural matriculados actualmente.

En tal sentido, se ha evidenciado por parte de los educadores de las respectivas instituciones, que una de las causas de la deserción escolar, es la falta de transporte adecuado para los estudiantes que residen en el sector rural, hasta las instituciones educativas, debido a la escases de recursos de los padres de familia para proporcionar el servicio de transporte a sus hijos y a las condiciones geográficas del Municipio; situación que es más pronunciada en las familias en situación de vulnerabilidad.

Actualmente los estudiantes del sector rural del Municipio, presentan dificultades para la movilización hacia las Instituciones Educativas, la participación es escasa por la inexistencia de transporte que permita su desplazamiento en forma permanente; es entonces menester de la Administración Municipal garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de la población rural matriculada, a quienes se les dificulta su desplazamiento hacia las instituciones; razón por la cual a través de la Financiación del transporte escolar facilitará su asistencia regular a clases y evitará su deserción.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos de participación para educación del Sistema General de Participaciones se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (…) Parágrafo 2°. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

La Ampliación de Cobertura Educativa es uno de los propósitos contemplados dentro del Plan de Desarrollo Municipal en todos los niveles del sector educativo, aplicando criterios de calidad equidad y pertinencia y se pretende beneficiar a una gran población escolar vulnerable, que debido a condiciones geográficas entre otros aspectos, han encontrado dificultad para continuar en el sistema.

A través de la ejecución del objeto contractual, la Administración busca aumentar la cobertura y calidad educativa, de acuerdo a las necesidades del servicio en el Municipio de la Llanada (N).

De igual manera para la contratación del servicio se debe aplicar lo establecido en el capítulo III, titulo VI del Decreto 0348 del 25 de febrero de 2015, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

Es así como en el marco del Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos de Inversión Municipal de La Llanada (N), se incluyeron esta clase de actividades y gastos.

La Administración Municipal de La Llanada (N), en desarrollo de sus obligaciones legales cuenta con el respectivo PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, conforme a lo señalado por el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dicho plan contempla dentro de sus ítems la necesidad planteada.

Por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, conforme a la necesidad de ejecutar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, contando el Municipio de La Llanada (N) con los recursos económicos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad de la vigencia de 2023 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo.

Para satisfacer esta necesidad es indispensable suscribir un contrato de servicio de TRANSPORTE, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento anterior.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

Por lo tanto, la Administración Municipal, con el objetivo de satisfacer la necesidad anteriormente planteada requiere la: **"SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARINO".**

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El servicio se deberá realizar teniendo en cuenta las siguientes cantidades y descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	**"SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARINO."** El transporte escolar se debe ofrecer en dos frecuencias, una antes de iniciar la jornada escolar hacia la institución educativa y otra después de terminar la jornada escolar hacia el lugar de	VIAJES	CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS

	residencia de los estudiantes de conformidad con las siguientes rutas: ➢ VEREDAS LA FLORESTA, LA PALMA HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I. ➢ VEREDA LA FLORIDA, CORREGIMIENTO EL PALMAR, VEREDA SANTA ROSA, VEREDA EL PRADO HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA DEL CORREGIMIENTO EL VERGEL.		

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá:

- Prestar el servicio de transporte escolar con vehículos tipo microbús, campero, camioneta, bus y/o buseta; que se encuentren en buen estado técnico mecánico, que cumplan con las especificaciones establecidas por el Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.

- Acreditar los documentos necesarios exigidos por las autoridades de Transito como son Tarjeta de Propiedad, SOAT, Revisión Técnico Mecánica, Licencia de Conducción y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación y cumplimiento del objeto del contrato.

Para la ejecución del presente contrato se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
- Coordinar, organizar y proveer con responsabilidad el medio de transporte adecuado para los estudiantes que residan en la zona rural del Municipio de La Llanada (N), y que se trasladan al casco urbano, y de manera específica a las instituciones educativas del Municipio.
- Prestar el servicio de transporte, cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio de La Llanada (N).
- Mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento el vehículo.
- En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por la Administración Municipal, acudiendo al reemplazo temporal de su vehículo por otro de las mismas o mejores características.
- Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
- Recoger y llevar de regreso a los estudiantes en el mismo punto designado por la Entidad dentro de las rutas por ella establecidas para la prestación del servicio contratado.
- Observar para el cumplimiento del objeto contractual, además de lo establecido en los presentes estudios previos, lo estipulado en el anexo técnico (Cronograma de Rutas) que reposa

en la Secretaría de Gobierno Municipal, el cual especifica de manera detallada las rutas a recorrer y el número de estudiantes a transportar en cada una de ellas.

- Reponer aquellos bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a un (1) día hábil.
- Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
- Obrar diligentemente en el cumplimiento del objeto contractual, permitiendo que los estudiantes lleguen puntualmente a su sitio de destino.
- Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato, si fuere el caso.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Oficina de Contratación del Municipio de La Llanada (N), en el momento que sea requerido por la misma y para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor.
- EL contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
- Acreditar la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Las demás obligaciones que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (N)

En virtud del contrato el Municipio de La Llanada (N), se obliga a:

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1 PARTICIPANTES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

3.1.1 Individualmente, como: personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la invitación.

3.1.2 Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

3.2. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

3.2.1. La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma Castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.

3.2.2. Las propuestas deberán ser radicadas en la Oficina de Contratación Municipal de La Llanada (N), en el Centro Administrativo Municipal, dentro de la fecha prevista para la recepción de las mismas. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

3.2.3. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.

3.2.4. La propuesta se debe presentar foliada.

3.2.5. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

3.2.6. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no obstante el Municipio de La Llanada (N) puede solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se adjudicara al proponente que primero haya radicado la propuesta.

3.4. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

3.5. PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo No. 3 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta la descripción y cantidades solicitadas.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como no admitida económicamente.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Se exigirán al proponente los requisitos mínimos que se establecen a continuación, con el fin de verificar la capacidad legal para ejecutar el futuro contrato.

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

a. Carta de Presentación de la Oferta suscrita conforme al Anexo 1 de la invitación.

b. Hoja de vida en el formato de la función pública.

c. Declaración de bienes y rentas en el formato conforme a Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/

d. Copia del Documento de Identidad de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

e. Certificado de Definición de Situación Militar. (Si aplica)

f. Certificado de existencia y representación legal vigente (en caso que el proponente sea persona jurídica), donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la invitación.

g. En caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, el documento de constitución.

h. Registro único Tributario.

i. No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

j. No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

k. No reportar antecedentes penales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes de policía extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

l. Certificado de Medidas Correctivas.

m. Certificación de estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral (afiliación) y parafiscales o de la no obligación al pago de los mismos.

n. Paz y salvo municipal (Vigente)

o. Acreditar los documentos necesarios exigidos por las autoridades de transito como son Tarjeta de Propiedad, SOAT, Revisión Técnico Mecánica y Licencia de Conducción entre otros.

Los antecedentes disciplinarios y fiscales, serán verificados por la Administración Municipal.

3.7 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

El proponente debe presentar los requisitos mínimos de experiencia y técnicos operativos con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación. Las condiciones técnicas deberán corresponder a la óptima calidad.

3.8 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

3.9 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del municipio de La Llanada (N), estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, o de la persona que designe la Alcalde Municipal.

3.10 LUGAR DE EJECUCION

El Lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de La Llanada (N).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de hasta **VEINTI SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA PESOS MDA/CTE. ($ 26.000.580).**

Para el estudio de precios que soporta el valor de la contratación, la Secretaría de Gobierno, se basa en el análisis del mercado realizado a través de la solicitud y comparación de las cotizaciones presentadas por diferentes proveedores de este tipo de servicios de las cuales se presenta el menor precio para el cálculo del costo total obtenido de multiplicar las cantidades por el precio cotizado.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES REALIZADOS POR EL MUNICIPIO

Existe como antecedente histórico la celebración de contratos que ha realizado el municipio para la adquisición de servicios relacionados con especificaciones técnicas similares.

NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	AÑO
007-2017	Mínima Cuantía	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PRIMER PERIODO 2017 DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO	$13.909.396	FEBRERO 21 DE 2017
069-2022	Mínima Cuantía	SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARINO.	$28.000.000	Sep. 2022
072-2021	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO	$16.940.000	03-12-2021

4.1 JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR ESTIMADO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el estudio de mercado efectuado por la Secretaría de Gobierno, además se tuvieron en cuenta los impuestos de carácter nacional, municipal, entre otros.

La estimación del valor del futuro contrato se deduce de las cotizaciones realizadas en el mercado local, a las cuales se compara con el promedio de otros procesos, para obtener un precio de referencia que permita establecer la razonabilidad de los precios ofertados, como quiera que los precios de los servicios requeridos son variables, dependiendo el Departamento y el Municipio en que se requieran.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por el Municipio mediante pagos parciales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

El pago se realizará con la acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

4.3. PLAZO DE EJECUCION

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de **CINCUENTA**

Y SEIS (56) DÍAS, contado (s) a partir del perfeccionamiento del contrato, registro y suscripción del acta de inicio.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según certificación de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000316** del 17 de abril de 2023, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2023, con cargo a los rubros presupuestales:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.16.2.3.2.02.02.009.22.13.01 .22.2201.1.1.2.1.0.00	INGRESOS CORIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 26.000.580
VALOR TOTAL		$ 26.000.580

6. ANALISIS DEL RIESGO

6.1 IDENTIFICACION DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido los siguientes riesgos:

TIPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN
Riesgo por la estimación de precios y costos	En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución	Contratista
Riesgos referidos al equilibrio económico del contrato	Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes	Contratista
Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el	Contratista

	contratista demuestre que no tuvo responsabilidad	
Riesgos por daños a bienes, ajenos y terceros	En caso de presentarse accidentes en el desarrollo del contrato que ocasionen daños a bienes, ajenos y terceros	Contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

En virtud de la ley 1150 de 2007 inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Igualmente el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. Establece "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", así como la forma de pago que hace el Municipio, cancelando al contratista el 100 % del valor total de la aceptación de la oferta y/o contrato a contra entrega servicio, no se requerirá garantía de cumplimiento alguno.

8. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO.

ANÁLISIS DE PRECIO DE MERCADO: El análisis de precios determinado por el municipio para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa como insumo para que el municipio pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios adquiridos.

En relación con la demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaros procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos de los cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios, el valor y la forma de pago.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en vigencias anteriores.

El Municipio, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a los ítems requeridos. Para la determinación del valor, se hizo un análisis de asuntos que podrían considerarse similares dentro del Estado y se tomó como referencia los precios promedios de mercado ajustados a las condiciones particulares del Municipio.

Los contratos de objeto similar celebrados en el pasado por la Administración Municipal, se

suscribieron previo proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía, se contó con la persona idónea para efectuar el servicio y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

9. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS.

En cumplimiento del artículo 66 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

El presente proceso no está cobijado ni por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

(ORIGINAL FIRMADO)

J O H N E D U A R D B E N A V I D E S R I A S C O S
Secretaría de Gobierno Municipal
La Llanada - Nariño

PROYECTÓ:

Edward Esteban M. Bravo
Abg. Esp.